Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0595-2025-MPP/A

Puno, 13 de mayo del 2025

VISTOS:

La Solicitud con Registro Nº 2025-00024647 de fecha 12 de mayo del 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el administrado **Sra. Norma Quispe Machaca,** para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00009797 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00009797, de fecha 21 de febrero del 2025, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: **Sr. PABLO ESTOFANERO HUMPIRI,** con **DNI 41932265** y **Sra. NORMA QUISPE MACHACA,** con **DNI 41940862,** asimismo mediante **Aprobación de Solicitud Nº 26-2025-MPP/GAJ,** se fijó fecha para la Audiencia Única para el 25 de febrero del 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 289-2025-MPP/A de fecha 04 de marzo del 2025, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: **Sr. PABLO ESTOFANERO HUMPIRI,** con **DNI 41932265** y **Sra. NORMA QUISPE MACHACA,** con **DNI 41940862,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado: **Sra. Norma Quispe Machaca,** cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".**

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del **Sr. PABLO ESTOFANERO HUMPIRI,** con **DNI 41932265** y **Sra. NORMA QUISPE MACHACA,** con **DNI 41940862,** cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Departamento de Puno (Acta de Matrimonio Nº 01306360) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - GERENCIA MUNICIPAL - PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - PUNO

C.c. Interesado
DIM - Archivo